

# PROGRAMA NACIONAL Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas



**INAI**

Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas







**INAI**  
**Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas**

## **AUTORIDADES**

### **Presidencia de la Nación**

Presidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner

### **Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**

Ministra Dra. Alicia Kirchner

### **Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano**

Lic. Roberto Ghetti

### **Presidencia Instituto Nacional de Asuntos Indígenas**

Dr. Daniel Fernández

### **Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas**

Dr. Antonio Dell'Elce

### **Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas**

Lic. Vilma Mores

### **Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas**

Lic. Emiliano José Reynoso



# INTRODUCCIÓN

El Gobierno nacional, con la profunda convicción de instrumentar los derechos constitucionalmente reconocidos a los Pueblos Indígenas, se encuentra desarrollando la implementación de la Ley N° 26.160 cuyo Manual de compilación de la normativa deseamos compartir con las Comunidades, organismos públicos y organizaciones civiles de la sociedad.

Creemos absolutamente necesario **relevar y demarcar** los territorios de las Comunidades, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación del reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria.

Esta constituye una de las demandas más sentidas de los Pueblos Indígenas en la Argentina.

Si bien el Estado nacional sancionó la Ley N° 24.071 ratificatoria del Convenio N° 169 de la OIT en el año 1992 y realizó el depósito de la misma el 3 de julio de 2000, recién este gobierno a través del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas tiene la fuerte voluntad política de desarrollar el PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS, dando efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14.2 que obliga a los gobiernos a: *“tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”*.

La Ministra de Desarrollo Social, Dra. Alicia Kirchner, nos impulsa a un renovado compromiso para que al culminar el proceso, nutrido de la participación indígena, cada una de las Comunidades del país y el Estado Nacional dispongan de los siguientes elementos en el marco del Relevamiento Territorial:

1. Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO (CUESCI).
2. LEVANTAMIENTO TERRITORIAL del territorio de la Comunidad, que deberá comprender:
  - a) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada comunidad relevada, realizada con la participación de la comunidad.
  - b) La cartografía temática elaborada con los datos del levantamiento del territorio comunitario.
  - c) La base cartográfica y base de datos en formato digital del SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Todos estos productos se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Sistema Jaguar.

3. El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO, que fundamente la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la comunidad, dando cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la comunidad.

4. de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente dicho territorio demarcado, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.

El Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas ordenado por la Ley N° 26.160 (Dto. Reglamentario 1122/07) cristaliza un innegable acto de justicia y reparación histórica para los Pueblos Originarios de nuestro país. De cara al Bicentenario, su implementación genera las condiciones para la instrumentación legítima, inmediata, ineludible y efectiva del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitarias de sus territorios, largamente esperada.

Sobre este acto de justicia el Gobierno nacional busca impulsar una nueva relación con los Pueblos Originarios que permita la construcción de un país más justo y solidario con todos los argentinos.

**Dr. Daniel Ricardo Fernández**  
**Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas**

# PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS

## -EJECUCIÓN LEY N° 26.160-

### LEY N° 26.160

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, entre otros, sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º.

La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.

ARTÍCULO 3º.- Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

ARTÍCULO 4º.- Créase un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), que se asignarán en 3 (TRES) ejercicios presupuestarios consecutivos de \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES).

Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:

- a. El Relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.
- b. Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.
- c. Los programas de regularización dominial.

ARTÍCULO 5º.- El Fondo creado por el artículo 4º, será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

ARTÍCULO 6º.- Esta ley es de orden público.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

FIRMANTES

BALESTRINI – PAMPURO Hidalgo Estrada.-

## **DECRETO PEN N° 1122/2007**

COMUNIDADES INDÍGENAS - Ley N° 26.160 de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país. Reglamentación. Autoridad de Aplicación.-

Bs. As., 23/8/2007

Publicación en B.O.: 27/8/2007

VISTO el Expediente N° INAI-50071-2007 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley N° 26.160, y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26.160 declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, por el término de CUATRO (4) años, suspendiendo por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias de actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las referidas tierras.-

Que la posesión de las tierras debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.-

Que asimismo, dicha ley establece que durante los TRES (3) primeros años, contados a partir de la vigencia de la misma, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS deberá realizar el relevamiento técnico -jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.-



Que, a tal efecto, la referida ley crea un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), el cual será asignado al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.-

Que la Ley N° 26.160, que se reglamenta mediante el presente decreto, implica el cumplimiento de compromisos asumidos mediante la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes - Ley N° 24.071- así como de otros compromisos internacionales.-

Que, específicamente, el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas dispuesto por el artículo 2° de la citada norma, implicará dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 14.2 del referido Convenio N° 169 Organización Internacional del Trabajo (OIT) que prevé que “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente...”.-

Que, la Ley N° 26.160 se sancionó en orden a lo previsto en el Artículo 75 inciso 17 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que reconoce la personería jurídica de “las comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan”, siendo función del HONORABLE CONGRESO NACIONAL “regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano;...” Que, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, a los efectos de garantizar la participación y la consulta a los pueblos indígenas a través de sus instituciones representativas, ha creado mediante Resolución N° 152 del 6 de agosto de 2004 el Consejo de Participación Indígena, el cual ha expresado su conformidad a la presente medida.-

Que, por lo expresado, se considera de significativa trascendencia reglamentar la Ley N° 26.160, en el marco de una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial con el fin de propender a la participación plena en la gestión democrática del territorio, toda vez que el relevamiento ordenado cristalizará un acto de justicia y de reparación histórica para las comunidades de los Pueblos Originarios.-

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.-

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 26.160 de EMERGENCIA EN MATERIA DE POSESIÓN Y PROPIEDAD DE LAS TIERRAS QUE TRADICIONALMENTE OCUPAN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS DEL PAÍS, que como ANEXO I forma parte integrante del, presente decreto.-

Artículo 2° - Designase al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.160.-

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Alicia M. Kirchner.-

## ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 26.160 DE EMERGENCIA EN MATERIA DE POSESIÓN Y PROPIEDAD DE LAS TIERRAS QUE TRADICIONALMENTE OCUPAN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS DEL PAÍS.-

ARTÍCULO 1º - La emergencia declarada por la Ley Nº 26.160 alcanza a las Comunidades Indígenas registradas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.) u organismo provincial competente, así como a aquellas preexistentes.-

Se entenderá por “aquellas preexistentes” a las comunidades pertenecientes a un pueblo indígena preexistente haya o no registrado su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re. Na.C.I.) u organismo provincial competente.-

ARTÍCULO 2º - Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 3º - El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS aprobará los programas que fueren menester para la correcta implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas originarias del país, para la instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.-

Los citados programas deberán garantizar la cosmovisión y pautas culturales de cada pueblo, y la participación del Consejo de Participación Indígena en la elaboración y ejecución de los mismos, en orden a asegurar el derecho constitucional a participar en la gestión de los intereses que los afecten.-

El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS realizará el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades registradas en el Registro Nacional de Comunidades indígenas (Re.Na.C.I.) y/u organismos provinciales competentes.-

Con respecto a las comunidades preexistentes contempladas en el artículo 1º que ejerzan posesión actual, tradicional y pública, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS resolverá su incorporación al relevamiento mencionado, previa consulta y participación del Consejo de Participación Indígena.-

ARTÍCULO 4º - Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 5º - Sin reglamentar.-

# PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS

## -EJECUCIÓN LEY N° 26.160-

Relevamiento técnico - jurídico - catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas

### **1. Introducción**

1.1. Antecedentes.

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo General.

1.2.2. Objetivos específicos.

### **2. Red Nacional de Articulación**

### **3. Conceptos rectores para el Relevamiento Territorial**

3.1. La Exploración y Explotación de Recursos Naturales.

3.1.a. La cuestión ambiental y el desarrollo.

3.1.b. Desarrollo.

3.1.c. Recursos naturales y tierras.

3.2. Derecho Consuetudinario Ancestral y el Derecho positivo.

3.2.1. El derecho positivo argentino y regional.

3.2.2. Constitución Nacional (Reforma 1994).

### 3.3. Reconstrucción de los territorios.

#### 3.3.1. Territorio, tierras y propiedad.

#### 3.3.2. Los territorios tradicionales.

##### 3.3.2.a. Componentes de los territorios tradicionales.

La dimensión política.

El valor económico.

La dimensión social.

La dimensión cultural.

La perspectiva religiosa.

##### 3.3.2.b. Delimitación de los territorios tradicionales.

### 3.4. Factores Obstaculizadores y Facilitadores.

### 3.5. Metodología de trabajo para la delimitación de los territorios de Subsistencia.

## 4. Metodología de implementación

### 4.1. Equipos y Roles.

4.1.1. El Equipo de Coordinación del Programa del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas -INAI-.

4.1.2. El rol de la Mesa Coordinadora del CPI.

4.1.3. El rol del CPI a nivel Provincia.

4.1.4. El rol de las Comunidades.

4.1.5. El rol del Representante del gobierno provincial.

4.1.6. El rol del Equipo Técnico Operativo.

4.1.6.a. Definición del Equipo Técnico Operativo.

4.1.6.b. El Equipo Técnico Operativo.

### 4.2. Programa Provincial.

# I. INTRODUCCIÓN

## I.1. Antecedentes

El **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas** (INAI), con el objetivo de garantizar a las Comunidades Indígenas los derechos constitucionalmente reconocidos, regulados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y los Convenios de Derechos Humanos internacionales, cree imprescindible promover un **relevamiento técnico-jurídico y catastral** del territorio que ocupan tradicionalmente las Comunidades Indígenas del país.

*Atento que el Convenio 169 OIT- Ley 24.071 establece:*

*“Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.” Art. 14. 2.*

*Y la Constitución Nacional ordena:*

*“...reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.” Art. 75, inc. 17 .*

El INAI ha impulsado el tratamiento del Proyecto de Ley N° 1599/06, presentado por las Senadoras Alicia Kirchner y Liliana Fellner, *sobre Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena*. Este proyecto fue consultado al CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI) siendo avalado por el mismo, en el marco del Primer Encuentro Nacional, realizado en Chapadmalal el 1 de Junio de 2006.

El CPI -creado mediante resolución del INAI N° 152 de fecha 6 de agosto de 2004- materializa la representación indígena en el Consejo de Coordinación previsto por la Ley 23.302. Se ha establecido la representatividad indígena de todo el país por pueblo y por provincia, resultando finalmente integrado por ochenta y cinco (85) miembros, a efectos de garantizar una genuina participación en todos los intereses que los afecten.

El mismo, acompañó el tratamiento del Proyecto de Ley antes mencionado en cada una de las comisiones intervinientes en el ámbito de la Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y recepcionó con gran beneplácito su sanción definitiva.

Dicho Proyecto luego de un amplio debate entre los meses de mayo y octubre de 2006, se convirtió en la Ley N° 26.160/06 que fue sancionada el 1° de noviembre de 2006, promulgada el 23 de noviembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial N° 31.043, Primera Sección, págs. 2 y 3 el 29 de noviembre de 2006. Su Decreto Reglamentario N°1122/07 fue publicado en el Boletín Oficial N° 31.225, Primera Sección, págs. 4 y 5 del 27 de agosto de 2007.

En el marco de la Ley, se ordena al INAI realizar el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas debiendo promover las acciones que fueran necesarias con el Consejo de Participación Indígena (CPI), los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Mediante dicha Ley se crea un Fondo Especial destinado a afrontar los gastos que demanden:

- a) El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.
- b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.
- c) Los programas de regularización dominial.

Dicho Fondo Especial será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

En las últimas décadas hemos sido testigos de un proceso de revitalización de la identidad/conciencia indígena que ha sido acompañado por un reconocimiento jurídico de sus derechos en distintos textos constitucionales y legislativos.

En la convicción de que se trata de un proceso ligado al fortalecimiento de las formas de organización de los Pueblos y sus Comunidades, el INAI entiende que es fundamental el protagonismo y la participación del Consejo de Participación Indígena en la construcción de las orientaciones de este Relevamiento, para que sea acorde a las aspiraciones y demandas de cada Pueblo Indígena.

A modo de propuesta, el INAI pone a consideración del CPI la posibilidad de integrar el Relevamiento Territorial a un proceso más amplio que contemple las siguientes etapas:

- Identificación de las Comunidades Indígenas.
- Relevamiento social de la organización comunitaria.
- Relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario.
- Relevamiento socio-productivo y recursos naturales.

Esta propuesta fue presentada al Consejo de Participación Indígena (CPI) en las distintas instancias Regionales y la Nacional, teniendo en cuenta que:

*“...los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.” Convenio 169 OIT Art. 13. 1.*

Para la elaboración del PROGRAMA NACIONAL “RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE CO-

MUNIDADES INDÍGENAS. EJECUCIÓN DE LA LEY 26.160” se consultó al CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI) en las distintas instancias regionales, habiéndose confeccionado las actas correspondientes de cada encuentro.

- Regional NEA: Formosa, octubre de 2006.
- Regional NOA: San Miguel de Tucumán, octubre de 2006.
- Regional Centro-Sur: San Carlos de Bariloche, noviembre de 2006.
- Reuniones de la Mesa Coordinadora: Desde noviembre 2006 y que continúan hasta la fecha.

Se consultó a los representantes indígenas acerca de:

- La relación con el territorio que ocupan.
- La ocupación tradicional, actual y pública del territorio comunitario.
- Cómo concretar, en el proceso de relevamiento, la participación indígena del Pueblo y Comunidad en la demarcación de la ocupación tradicional, actual y pública.
- Cómo realizar el Relevamiento en las Comunidades Indígenas, que ejercen una posesión y propiedad no comunitaria, o en Comunidades que ocupan ámbitos urbanos.
- Se debatió acerca de la participación de otros Organismos y ONGs.
- Se solicitaron aportes sobre las distintas etapas del Relevamiento.

Posteriormente se elaboraron sucesivas versiones del programa que fueron puestas a consideración de la Mesa Coordinadora del CPI hasta llegar a la versión definitiva para ser sometido a la consulta y participación del Encuentro Nacional de representantes indígenas.

En el marco del SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DEL CPI realizado en el mes de marzo de 2007, luego de exponer, evaluar y debatir los procedimientos técnicos y la metodología para su implementación, los representantes indígenas aprobaron el PROGRAMA NACIONAL “RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS. EJECUCIÓN DE LA LEY 26.160.” En él se acuerdan las metodologías y la modalidad de participación del CPI y de las comunidades en las distintas etapas del Relevamiento.

- Se acuerda con los representantes indígenas una propuesta de “Equipo Técnico Operativo” y cómo realizar el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en cada provincia.

- Se consulta y acuerda un proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley 26.160 -ya avalado por la Mesa Coordinadora del CPI-, para su elevación al Poder Ejecutivo Nacional.

El PROGRAMA NACIONAL DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS se articulará con el Programa FORTALECIMIENTO COMUNITARIO -Res. INAI 235/04- que tiene como objetivo acompañar a las Comunidades Indígenas en todas las acciones tendientes a consolidar la posesión de la tierra que ocupan, con el objetivo de alcanzar la Propiedad Comunitaria de las mismas. Con ese fin el INAI subsidia a las Comunidades para afrontar las erogaciones económicas que acarrear las labores profesionales ejercidas en: Acciones y/o defensas judiciales, asesoramiento jurídico/contable, talleres de capacitación legal, ejecución de mensuras, intervención de escribanos, antropólogos y otros profesionales. Este programa comparte el mismo espíritu de la ley; debido a ello se complementan y articulan.

En el marco del Programa Fortalecimiento Comunitario se tramitarán los subsidios solicitados por las Comunidades Indígenas a los efectos de abordar “las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales” Art. 4º.b.

Asimismo se gestionarán Programas de Regularización Dominial específicos a los efectos de cumplir con lo normado en el Art. 4º c.

## **1.2. Objetivos**

El INAI de acuerdo a la Ley N° 26.160 pretende garantizar:

- El reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.
- Promover la participación indígena -a través del CPI- en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa.

El actual Gobierno nacional ha mostrado especial interés en revertir la situación de desequilibrios territoriales y sociales. Para ello ha encomendado al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la “Política Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial” (PNDT). Debido a ello este programa articulará las acciones necesarias dentro de este marco general de Gobierno.

Para:

- Promover el reconocimiento jurídico de los derechos de las Comunidades Indígenas sobre los territorios y los recursos;
- Impedir los eventuales desalojos en territorios comunitarios de actual ocupación tradicional;
- Requerir la participación “efectiva” del CPI a través de todo el ciclo del programa;
- Involucrar a los pueblos indígenas -a través del CPI- en la implementación, el monitoreo y la evaluación del programa.



## 1.2.1. Objetivo General

**Realización del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas.**

### Características de las Tierras a relevar

De acuerdo a la Ley 26.160:

*“... de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas”. (Art. 4º a)*

## 1.2.2. Objetivos específicos

1. Actualizar la información acerca de los Pueblos y de las Comunidades Indígenas pertenecientes a los distintos pueblos registradas en la República Argentina, en el ámbito nacional y provincial; aún aquellas que no han registrado su personería jurídica.
2. Formar conciencia social acerca de los alcances de la ley: difusión, asambleas comunitarias y capacitación en la implementación de la Ley 26.160 y en el relevamiento comunitario.
3. Relevar la organización comunitaria en el marco del pueblo al que pertenece.
4. Relevar los aspectos socio-productivo y recursos naturales.
5. Realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario de ocupación tradicional, actual y pública.
6. Verificar mediante relevamiento -con participación de las comunidades- la ocupación de las familias asentadas en los predios delimitados a efectos de contar con datos actualizados; respetando las modalidades de uso de las tierras y sus prácticas culturales. Modalidad rural y urbana.
7. Se relevarán todos los antecedentes de las historias, tenencia, ocupación de las tierras de cada una de las comunidades. Se realizará el relevamiento de puntos con GPS en conjunto con las comunidades y se volcarán en mapas con soporte SIG. Se confeccionará un mapa de conflictos y problemas y se plantearán las posibles estrategias de resolución de cada uno de los problemas por comunidad.
8. De acuerdo a las particularidades de cada provincia, se realizará la mensura de las comunidades y asentamientos a través de este Programa mediante:
  - 8.a. La formulación de bases y condiciones para la mensura.
  - 8.b. La adjudicación y contratación de mensuras.
  - 8.c. La ejecución de mensuras.
  - 8.d. La aprobación de planos.

9. El Programa generará las condiciones para que la Comunidad beneficiaria circunscriba las partes de los territorios en conflicto con el objeto de ser abordado desde el PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Resolución INAI 235/04 tendiente a lograr el título comunitario. Estos proyectos se implementarán de forma independiente al Proyecto formulado por el Equipo Técnico Operativo.
10. Asimismo, los resultados del Programa favorecen la identificación de los territorios susceptibles de ser abordados por Programas de Regularización Dominial específicos.
11. Elaborar informes de avance parciales bimensuales y anuales.
12. Evaluar las herramientas de Regularización Dominial para cada caso.

Para ello se deben promover las acciones que fueran necesarias:

- Fundamentalmente con el Consejo de Participación Indígena (CPI).

Y con:

- Los Institutos Aborígenes Provinciales,
- Universidades Nacionales,
- Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales,
- Organizaciones Indígenas, y
- Organizaciones no Gubernamentales.

Estas tareas se imputarán al fondo destinado a afrontar los gastos que demanden:

- a- El relevamiento técnico - jurídico - catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.

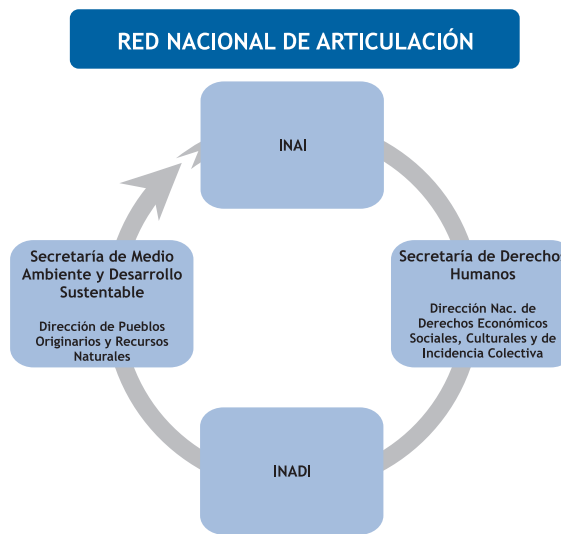
Dicho fondo ha sido asignado por la citada Ley al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI).

## **2. RED NACIONAL DE ARTICULACIÓN**

El INAI con el objeto de fortalecer y consolidar los objetivos propuestos, articulará con organismos nacionales con el objetivo de garantizar los Derechos y Participación de las Comunidades durante el Transcurso del Programa.

- Secretaría de Derechos Humanos, (Dirección Nac. de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de Incidencia Colectiva).
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales).
- Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

A tal efecto se celebrará un acta de compromiso que establecerá la modalidad de articulación.



### 3. CONCEPTOS RECTORES PARA EL RELEVAMIENTO TERRITORIAL<sup>1</sup>

El problema de la tierra de los Pueblos Indígenas no puede ser respondido solamente en términos topográficos, o meramente históricos o geográficos. Los planteos deben estar enmarcados dentro del concepto de territorio tradicional (etnoterritorio según algunos autores) y considerando los derechos fundamentales a la identidad y autodeterminación como Pueblo Originario.

Es importante señalar algunas acotaciones sobre el espacio y el territorio:

1. Cada pueblo tiene un control y apropiación particular del espacio que se expresa en la manera en que es distribuido y organizado. En ese sentido el espacio es una construcción social resultado del tipo de relaciones sociales y de producción existentes. Los procesos sociales imperantes en cada pueblo son los que definen el tipo de organización espacial y las formas de apropiación del territorio.

<sup>1</sup> Se utilizó fundamentalmente Filachi et al 1995; Molina 1995; Huenchulaf; Defensa y Reivindicación, 1996 y ONIC 1997.

2. El territorio es esencialmente un espacio socializado y culturalizado, portador de significados que sobrepasan su configuración física. La trascendencia del territorio radica en que éste es el sustrato espacial imprescindible de toda relación humana. Los seres humanos nunca acceden directamente a ese sustrato, sino que lo hacen a través de elaboraciones culturales. De esta manera, entre el ambiente natural y la actividad humana hay siempre mediando una serie de objetivos y valores específicos, un cuerpo de conocimientos y creencias, en otras palabras un patrón cultural.
3. El espacio no es un elemento pasivo e inerte sino que forma parte del propio sistema social y condiciona en cierto modo su funcionamiento, originando respuestas múltiples a las actuaciones emanadas de ese sistema social. Ello genera distintos modelos culturales de estructuración del espacio.
4. El territorio conlleva un carácter temporal por lo que hay que analizarlo en perspectiva histórica. Es a partir de estos procesos históricos que pueden comprenderse las dinámicas y transformaciones de las estructuras espaciales en un tiempo determinado. En esa perspectiva no hay espacio, sino un espacio-tiempo históricamente construido y determinado.

El relevamiento territorial en su conjunto, deberá:

- Recabar información sobre los diversos aspectos sociales, bióticos y fisiográficos que configuran los territorios indígenas.
- Diseñar diagnósticos que den cuenta de la situación actual de cada pueblo indígena y su territorio.
- Identificar, analizar y explicar las dinámicas espaciales que han transformado los territorios propios y han condicionado el ordenamiento existente.
- Delimitar los fines de usos de la tierra de acuerdo a sus cosmovisiones y su relación/es con el ambiente y a la demanda que exista sobre ella.
- Potenciar las dinámicas naturales de resiliencia que permitan la conservación, defensa y mejoramiento de los denominados recursos naturales renovables.
- Preservar el paisaje y la biodiversidad.
- Preservar zonas arqueológicas y lugares sagrados.
- Crear las condiciones para la implementación de los derechos constitucionales consagrados.

### 3.1. La Exploración y Explotación de Recursos Naturales

#### 3.1.a. La cuestión ambiental y el desarrollo

Nos referimos a la relación Pueblos Originarios-Naturaleza y reseñamos las distintas cosmovisiones y los conflictos ambientales que ha provocado la ideología dominante en nuestro país.

El tema de la tierra nos hace confrontar dos modos de verla, de vivirla, uno que nos coloca *sobre* la naturaleza como señores y otro *con* la naturaleza como hermanos y hermanas o hijos.

Son dos concepciones, una que disocia y excluye y otra concepción que religa, que está en comunión.

Los modelos actuales tienden a uniformar y destruir la diversidad y condicionan e influyen en las expectativas y deseos de la gente. Para ello se fragmenta la realidad y la posibilidad de cualquier construcción que no esté dentro del proyecto económico, su mejor arma es generar la desesperanza.

Las Comunidades Indígenas han resistido todos estos siglos gracias a esa ligazón que les permitió mantener su identidad y su diversidad, ese *ser* y *estar con*, que el mundo moderno está perdiendo.

Al conocer el pensamiento de los pueblos originarios y reflexionar sobre esa concepción simbólica “Hombre-Naturaleza”, es evidente el contraste del pensamiento originario homogéneo con el pensamiento hegemónico capitalista, europeo u occidental y sus prácticas generalizadas de destrucción de la vida y la naturaleza.

Esas distintas visiones del mundo podrían sintetizarse de esta manera:

-Una visión de los pueblos originarios que intenta una relación de complementariedad con la naturaleza, donde el pueblo originario es un elemento más del ecosistema: “La tierra no pertenece al hombre, sino que el hombre pertenece a la tierra”.

-En contraposición, una visión nor-occidental dominante, donde el hombre no es un elemento constitutivo del sistema ambiental, sino un elemento de dominación de la naturaleza, donde el afán de crecimiento y rendimiento ilimitados generan contradicciones y crisis ecológicas y sociales.

En síntesis:

Relaciones sociedad-naturaleza	
Pueblos Originarios	Cultura Occidental
Acción respetuosa y de complementariedad con el ambiente, consciente de las limitaciones y condicionamientos del ecosistema.	Acciones predatoras impulsadas por la ideología del lucro y el consumismo, meramente instrumentales y depredadoras de la naturaleza.

### 3.1.b. Desarrollo

El “desarrollo” de los pueblos originarios es definido por ellos mismos, así como sus metas, medios y parámetros de medición cuantitativa y evaluación cualitativa.

### 3.1.c. Recursos naturales y tierras

Los más importantes recursos naturales existentes son los recursos no-renovables (gas, petróleo, minerales). Entre los renovables cuentan también los hidroeléctricos, forestales y paisajísticos.

La realidad económica de los Pueblos Originarios es en general la de subsistencia, basada principalmente en la actividad pecuaria o agropecuaria; en algunos casos de caza y recolección. Como ingresos complementarios tienen la horticultura, artesanía y tareas fuera de la comunidad. En el último siglo la población ha aumentado, mientras que sus tierras aptas han disminuido. Muchos migran a ciudades. Actualmente la mayoría se encuentra en áreas marginales urbanas, o rurales con fuertes condicionamientos ecológicos (aridez, relieve pronunciado, pasturas deficientes), límites naturales, económicos y técnicos tal vez superables con otro tipo de actividades productivas. A ello se suma el aislamiento social y la situación de exclusión.

La actual exploración y explotación de recursos naturales en las tierras indígenas se desarrolla por personas y entes empresariales y estatales ajenos a las comunidades, impactando –en general en forma negativa– sobre su población, hábitat, cultura y economía. En muchas de las tierras que actualmente ocupan las comunidades existen minerales de diferente categoría cuya explotación, en lugar de proporcionar beneficios a los poseedores de la tierra, sólo les acarrea perjuicios sin compensación alguna.

Los Estados provinciales, a través de los años, han formulado y puesto en marcha planes y programas de explotación de esos recursos sin la participación en la elaboración y control de los mismos de las comunidades directamente afectadas y sus organizaciones representativas. Tampoco son notificadas ni consultadas en ocasión de otorgarse los permisos mineros.

A esto agregamos el abuso ejercido por las empresas, que explotan sin miramientos del daño que provocan, con grave alteración del equilibrio natural agravando las precarias condiciones de vida de los pobladores. Invaden reservas y territorios indígenas de ocupación tradicional sin aviso, consulta o tratativas previas. Miden, clavan estacas, extraen muestras, contaminan, excavan, ingresan personal, maquinaria y vehículos, como si en esos territorios no habitasen personas

## 3.2. Derecho Consuetudinario Ancestral y Derecho positivo

### Marco legal del Programa

El marco jurídico de los derechos de los pueblos indígenas que encuadra las acciones del Programa se integra con las siguientes normas:

1. El artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y normas conexas;

2. Las Declaraciones y los tratados internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, en particular, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (art. 75 inc. 22);
3. Otros convenios internacionales debidamente ratificados, con carácter infraconstitucional pero supralegal (art. 75 inc. 22); en particular, el Convenio N° 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ley N° 24.071) y el Convenio sobre Diversidad Biológica (Ley Nacional N° 24.375);
4. Las leyes nacionales específicas, en primer lugar, la ley nacional N° 23.302 de Política indígena y de apoyo a las comunidades aborígenes en cuanto no se oponga a los derechos establecidos en las normas antes citadas y la recientemente sancionada ley nacional N° 26.160 de Emergencia de la propiedad comunitaria indígena y;
5. Las Constituciones provinciales y leyes provinciales.

## El Derecho Consuetudinario Ancestral y el Derecho positivo

Las autoridades originarias tienen su legitimidad en el régimen parental, la concepción filosófico-religiosa y en el vínculo de la comunidad con la naturaleza.

El orden jurídico interno de nuestro Estado, ante el derecho consuetudinario se manifiesta con la expresión “usos y costumbres”; y lo acepta como “fuente de derecho”, en rango inferior y supletorio, exigiendo variados requisitos para su reconocimiento legal.

El Código Civil argentino, por su parte, reza en su art. 17 (reformado por Ley 17.711): “*Los usos y costumbres no pueden crear derecho sino cuando las leyes se refieren a ellos o en circunstancias no regladas legalmente*”. Vemos entonces que se abren los caminos para la incorporación del derecho consuetudinario de los pueblos originarios.

### 3.2.1. El derecho positivo argentino y regional

Queremos finalmente sintetizar la legislación de nuestro país, relativa a tierra ocupadas por indígenas y a la explotación de sus recursos naturales. Comenzando por la cúspide de la pirámide, la Constitución Nacional argentina ha dado un salto cualitativo en su Reforma Constitucional de 1994.

### 3.2.2. Constitución Nacional (Reforma 1994)

*“Art. 75. inc. 17 -Corresponde al Congreso reconocer la personería jurídica de las comunidades y la posesión y propiedad Comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.”*

En primera instancia debe destacarse que el tema de la propiedad de la tierra ha sido tradicionalmente el núcleo neurálgico de la problemática indígena y se ha convertido en la principal demanda de los pueblos indígenas argentinos. El Art. 75 inciso 17 de la Constitución Nacional menciona dos situaciones distintas que deben tenerse en cuenta en la implementación de políticas con respecto a las tierras indígenas:

1. Se refiere al “reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan”. El Estado asume una realidad fáctica a la que otorga derechos de envergadura constitucional.
2. Trata sobre la “regulación del acceso a tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano”, lo que implica obligación estatal de atender a las necesidades presentes y futuras de los pueblos indígenas respecto de la tierra.

El INAI entiende, con respecto a la posesión indígena de la tierra, que ésta es sensiblemente distinta a la regulada en el Código Civil. La ocupación se manifiesta de manera diferente y no siempre es evidente por el modo cultural de producción que no incluye, como ocurre en las sociedades de tecnología compleja, la práctica de transformación masiva de la naturaleza. A pesar de la sutileza con que aparecen los signos de la posesión, los sitios de asentamiento periódico, las aguadas, los pozos, los territorios de caza, las zonas de recolección o de pesca, los casi imperceptibles cementerios, entre otras zonas, están marcados de forma indeleble en la memoria histórica de los pueblos indígenas.

Esa memoria histórica, indisociable de la geografía, es la principal señal de posesión tradicional actual, que ahora posee rango constitucional, y que es objeto de este Relevamiento Territorial.

Se observa el positivo reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria, junto al silencio sobre otras formas (familiar p.ej.) previstas por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos (Conv. OIT 169, art. 15). El presente de “ocupan” y la previsión de procesos restitutivos; la entrega de otras tierras aparece como concesión graciosa, a “regular”.

Recursos naturales: (cont. inc. 17) “Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que les afecten”.

El inc. 17 finaliza: “Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”. En realidad el grueso de las tierras llamadas “fiscales”, disponibles en el país, y gran aporte de los recursos naturales, son del dominio de los Estados provinciales, de modo que la aplicación de la norma a nivel nacional se restringiría a las tierras de esa jurisdicción (ej. Parques Nac.) o actividades económicas regladas por leyes nacionales. El texto del inciso no incluye el concepto de “territorio” pese a la previa ratificación legislativa del citado convenio de la OIT (Ley 24.071).

### **3.3. Reconstrucción de los territorios**

#### **3.3.1. Territorio, tierras y propiedad**

En la actualidad las comunidades indígenas conservan porciones de tierra en áreas que fueron parte de sus



territorios ancestrales. Las poseen como propiedad constituida en base al derecho del Estado-Nación y en muchos casos como ocupantes de terrenos sin título vigente, encontrándose una gran cantidad de hectáreas de tierras inscriptas a nombre de particulares o del fisco.

Muchas veces las tierras en manos indígenas se consideran como territorios étnicos, sobre la base que ellas son propiedad constituida, pero no se consideran las tierras aledañas en posesión de terceros que hasta hace pocas décadas pertenecieron a las comunidades indígenas y que les fueron enajenadas por variados métodos. En cambio, desde la perspectiva indígena, ellas son parte del territorio ancestral y por lo tanto son reivindicadas como parte de los espacios jurisdiccionales históricos.

Esta doble perspectiva requiere analizar los significados que los conceptos de territorio, tierras y propiedad tienen para el Estado y los Pueblos Originarios.

Sin embargo, la denominación de territorio de indígenas fue cambiada por el de territorio de colonización, es decir a medida que se ocupaban militarmente, se sometía a los pueblos indígenas a la jurisdicción nacional, se apropiaba de sus tierras y se disponía de ellas para radicación, remates y colonización con nacionales y extranjeros; el territorio dejaba de ser de estos pueblos que lo habitaban desde por lo menos 13.000 años.

Para los Pueblos Indígenas, la pérdida del territorio es una cuestión ilegítima, en la medida que éste fue enajenado mediante diversos mecanismos de violencia directa, engaño y usurpación legal. De aquí que la recuperación de las tierras siga teniendo vigencia en la memoria colectiva de las comunidades, las que siempre son reivindicadas como parte de los territorios ancestrales, tanto las que hoy poseen, como aquellas que se encuentran en posesión de terceros. Igualmente las organizaciones indígenas promueven la construcción de distintos grados de autonomía, ya sea exigiendo el reconocimiento o ejerciendo ese derecho. Lo relevante es que el territorio indígena mantiene vigencia en el discurso y el imaginario, sustentado en las actuales tierras de comunidades, que representan porciones del antiguo dominio territorial.

El Estado sustituyó el territorio de indígenas por propiedad de indígenas, ya sea constituida en base a las normas del derecho común o por leyes especiales como fueron las de radicación. La características de estos títulos fue que en ellos se reconocía lo efectivamente ocupado, es decir, el lugar de las viviendas y zonas de producción, pero no así sus jurisdicciones comunales, que después fueron asignadas a particulares conformando propiedad privada sobre las tierras indígenas.

En la mayoría de los títulos de propiedad indígena no se respetaron los territorios jurisdiccionales de cada comunidad y en la mayoría de los casos se entregó sólo una parte pequeña de los efectivamente dominados y poseídos. En segundo lugar, no se respetaron las formas de transmisión, ocupación y uso de la tierra indígena, sino que en la mayoría de los casos se realizó por familias, no se reconocieron cada uno de los potreros poseídos por las mismas y no se aseguró la permanencia del uso extensivo sobre extensas praderas. Usualmente se las obligó a reducir drásticamente sus tierras y a un uso del suelo de subsistencia precaria.

Respecto de la categoría de tierra, ésta asumió usualmente el carácter de fiscales, baldías, vírgenes o mal explotadas donde era preciso se introdujera la civilización y el progreso.

La tierra asumía entonces sólo un valor especulativo, productivo y apropiable. Para los pueblos indígenas la tierra poseía y posee un profundo sentido que trasciende lo meramente productivo, aunque este aspecto

sea el principal de la subsistencia y reproducción social y económica. Pero la tierra no sólo da el alimento, sino también sentido de identidad y pertenencia, permitiendo la supervivencia cultural y la manutención de las prácticas religiosas.

En conclusión, las categorías de *territorio, propiedad y tierra* tienen distinto sentido, contenido y vigencia para el Estado y para los Pueblos Originarios. En esta perspectiva la reconstrucción de los territorios tradicionales requiere en cuanto a la base material de asentamiento y dominio de estas tres categorías, que se conjugan de distinta forma dependiendo del caso de que se trate y de la particular manera en las comunidades que le han sido enajenados sus antiguos dominios territoriales.

Los territorios tradicionales se reconstruyen a partir de los actuales dominios de tierras de las comunidades, desde aquí se producen las recuperaciones de los terrenos ancestrales sea por vía directa, o por vía de exigir la intervención de instituciones del Estado. Los deslindes y superficies de un territorio tradicional incluyen en su definición los aspectos políticos jurisdiccionales de los antiguos dominios, cuyos linderos han sido transmitidos de generación en generación y permanecen en la memoria histórica de la comunidad. También estos deslindes del territorio tradicional consideran los espacios económicos-productivos, los espacios sociales ancestrales, los antiguos espacios sagrados, rituales y religiosos. Es por ello que todos los espacios territoriales están cargados de sentido cultural de una etnia específica.

### 3.3.2. Los territorios tradicionales

#### 3.3.2.a. Componentes de los territorios tradicionales

Los territorios tradicionales constituyen una categoría que da cuenta de los espacios habitados por pueblos indígenas o una parte de éstos, que poseen por característica encontrarse delimitados por hitos geográficos reconocidos socialmente por una o más agrupaciones de una misma etnia o de otra distinta. Estos territorios son valorizados por los pueblos indígenas, al asignarles un contenido político, económico, social, cultural y religioso.

La **dimensión política** se expresa como jurisdicción territorial, gobernada por un representante de la comunidad, regida por normas y leyes propias, cuyos grados de autonomía e independencia territorial están determinados por factores y momentos históricos.

El **valor económico** es aquel necesario para la reproducción y subsistencia de la comunidad o Pueblo.

La valoración indígena de cada espacio productivo se relaciona estrechamente con las características ambientales que éste tiene, ya que allí se encuentran los recursos necesarios para su subsistencia y desarrollo.

La **dimensión social** del etno-territorio se vincula a la población indígena que lo habita, la cual se da una organización no sólo para ocuparlo de acuerdo a normas, derechos y obligaciones de sus miembros, sino que se construye un ordenamiento que posibilita su uso y aprovechamiento comunitario.

Es de especial relevancia la organización social del espacio en base a las relaciones de paren-

tesco, es decir, la pertenencia de los linajes al uso y aprovechamiento de territorios, determinados por la tradición y la herencia, que es reconocida por el conjunto de la comunidad.

La **dimensión cultural** de territorio indígena conforma una variable de especial importancia pues la toponimia se refleja no sólo en la lengua, sino también la cosmovisión de la comunidad indígena. El espacio geográfico cultural contiene a su vez una dimensión valorativa de toda la vida natural y en general de las fuerzas de la naturaleza.

La **perspectiva religiosa** de los pueblos indígenas de su territorio es una dimensión que vincula lo divino con lo terrenal, dentro de él se construyen o erigen lugares sagrados. Quizás, una cuestión que ancla a los Pueblos o Comunidades indígenas a un territorio es un aspecto religioso vinculado al paso que se produce con la muerte, de espacio terrenal a otro distinto pero donde el ritual funerario y el lugar escogido para enterrar los cuerpos construye otro espacio sagrado en el territorio que da pertenencia, al igual que el lugar en que se nace. Esta dimensión también la encontramos en los campos de rogativa, en las apachetas, y los lugares sagrados para cada uno de los pueblos.

La conformación de los territorios tradicionales es multidimensional, porque contiene todos los aspectos que definen a los Pueblos Indígenas y que éstos consideran en el complejo mapa de la valoración de las particularidades y estrechas vinculaciones de sus componentes sociales y naturales. Sin embargo, todo ello se contiene dentro de deslindes, límites y fronteras territoriales, ya sea para distinguirse de otros, como para organizar y ordenar el uso, posesión, aprovechamiento y/o usufructo de los espacios dentro de un territorio, que conforman los Pueblos y Comunidades indígenas.

### 3.3.2.b. Delimitación de los territorios tradicionales

**La delimitación de sus límites y fronteras requiere de la consideración integrada de todos sus aspectos: político, económico, social, cultural y religioso**, expresados en el territorio como espacio multidimensional **en que la perspectiva antropológica-histórica es de fundamental** importancia para la comprensión y reconstitución de estos espacios jurisdiccionales indígenas.

La consideración de los **aspectos políticos-territoriales** desde una perspectiva histórica permite reconstituir los espacios ancestrales y a su vez comprender la situación actual en que se encuentra esta dimensión jurisdiccional de los indígenas sobre su territorio. Ello a su vez posibilita comparar los antiguos dominios con los actualmente poseídos, comprender los procesos de reducción de los ámbitos político-territoriales, comparar los deslindes y entender las demandas de las comunidades por recomponer sus antiguos dominios, cuestión que está presente en la memoria colectiva, en los mapas mentales del territorio de cada comunidad, y refrendado en numerosa documentación, permitiendo deslindar y re-delimitar el territorio político jurisdiccional.

El **espacio cultural se delimita en el territorio** a partir de los elementos más genéricos como la toponimia que denomina los lugares en lengua indígena connotándolos de sentido, y va especificando los lugares elegidos para los encuentros de la comunidad de carácter festivo o religioso. Es necesario precisar entonces que los espacios culturales pueden ser más extensos que el territorio de una comunidad, cuando trascienden sus deslindes para conjugar el sentido colectivo de múltiples comunidades, o son compartidos como patrimonio común indígena.

La delimitación religiosa del territorio se vincula preferentemente al área de congregación de comunidades (espacio-territorio sagrado).

Los territorios tradicionales deben comprender en su análisis reconstitutivo diferentes aspectos, partiendo en primer lugar por la participación activa de las comunidades indígenas, que definen el alcance de cada variable territorial y su expresión espacial, para luego ser complementada con otros antecedentes de orden bibliográfico, que ayuden al proceso de ordenamiento y sistematización de la información, con el fin de reconstruir el territorio que en la actualidad ocupan, el que antaño poseyeron y el que se busca recrear.

### 3.4. Factores Obstaculizadores y Facilitadores

Es necesaria la confección de mapas de conflictos que surjan del Relevamiento Territorial. Por ejemplo, Isabel Hernández en el siguiente cuadro (2003) sintetiza la complejidad de esta problemática para los Mapuche en Chile y en Argentina:

#### **Factores Obstaculizadores y Facilitadores para el ejercicio de la Autonomía en Wallmapu**

Facilitadores	Obstaculizadores
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Territorio definido e identificado por organizaciones.</li> <li>• Aumento del estado de conciencia de PUEBLO, portador de derechos.</li> <li>• Disposición acelerada por recuperación territorial.</li> <li>• Mayor acceso al Sistema Educación (especialmente, a nivel Superior y sobre todo en Chile).</li> <li>• Aumento de Profesionales Mapuche en ejercicio y con conciencia de pertenencia al pueblo-nación (especialmente en Chile).</li> <li>• Aumento de la conciencia de la existencia de Pueblos originarios, por parte de las sociedades chilena y argentina.</li> <li>• Dispersión territorial facilitadora de formas de autogobierno y liderazgo diferentes, lo cual también facilita el control territorial.</li> <li>• Proceso de descentralización de los Estados.</li> <li>• Proceso de disminución de los aparatos Estatales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispersión política de organizaciones.</li> <li>• Rivalidades históricas entre organizaciones.</li> <li>• Frentes de conflictos diversos y dispersos en tiempo y espacio: Reforma Procesal Penal, Programa BID-“Orígenes”, Conflictos CONADI, Litigios Empresas Forestales, Conflictos de Hidroeléctrica Ralko, Vertederos de Basura, problemática diversa y respuestas organizacionales dispersas, en ámbitos rurales y urbanos, etc. (en Chile) y Conflictos provinciales y nacionales, acelerado despojo de recursos naturales del subsuelo, venta indiscriminada de territorios, etc. (en Argentina).</li> <li>• Estado unitario, constitución Política sin reconocimiento de los Pueblos originarios y correlación de fuerzas adversas en el ámbito parlamentario y sistema electoral binominal (en Chile).</li> <li>• Fuerte presencia de intereses económicos privados nacionales y extranjeros en la zona.</li> <li>• Estereotipos en población chilena y argentina, reproductora de discriminación y marginación sistemática e institucionalizada.</li> <li>• Gobiernos nacionales y regionales o provinciales con marcado discurso nacionalista e integracionista.</li> <li>• Asistencialismo asumido hacia la población Mapuche.</li> <li>• Degradación progresiva de los Recursos Naturales, por excesiva explotación privada.</li> <li>• Inexistencia de orgánica mínima de muchas organizaciones mapuche.</li> <li>• Poderes económicos de la región con representación política parlamentaria (en Chile).</li> <li>• Dependencia económica generada por la situación internacional. (Tratados de Libre Comercio-TLCs, resultan negativos para la calidad competitiva de los productos mapuche.</li> <li>• No ratificación de instrumentos internacionales: Convenio 169 OIT (en Chile).</li> <li>• Sistemas Educativos y de Salud (institucionalizados) reproductores de ideologías discriminatorias, prejuiciosas e intolerantes.</li> </ul>

### 3.5. Metodología de trabajo para la delimitación de los territorios de subsistencia

La Metodología de trabajo obtenida para el programa ha sido tomada de la experiencia de LHAKA HONHAT.

La Asociación Aborigen LHAKA HONHAT (asesoría técnica ASOCIANA). Realiza el estudio cartográfico de la ocupación y uso de tierras entre las comunidades indígenas en los lotes fiscales 14 y 55, en el Municipio de Santa Victoria Este, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, (hemos tenido acceso al informe de agosto de 2002 del que tomamos la información).

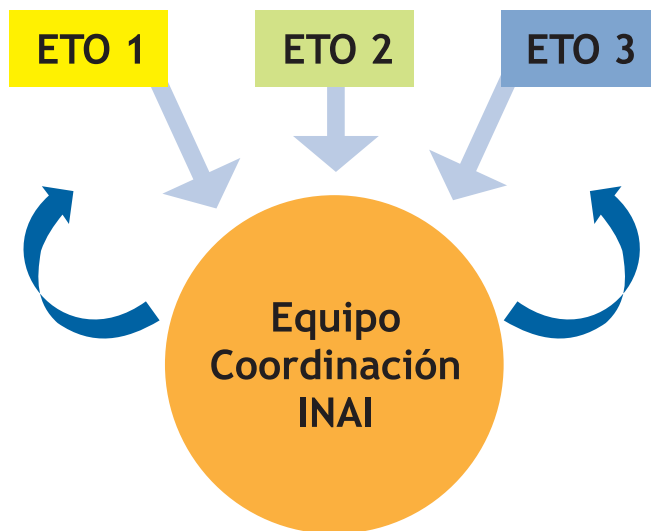
El trabajo fue financiado por IWGIA, BfW Alemania y Miserior (Alemania). A su vez, el proyecto incorpora información demográfica generada a través de otro proyecto, llevada a cabo por el INAI.

Esta es una experiencia concreta de delimitación de la ocupación actual de un territorio. Consideramos que este trabajo plantea una clara metodología a seguir para establecer el territorio sobre la base de la economía de subsistencia. Para pueblos con diferentes economías se puede utilizar la misma metodología de relevamiento pero deberá ser adaptada a los diferentes modos de vida y subsistencia. (Ver en apéndice)

## 4. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI), a través de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas, es el encargado de la instrumentación del reconocimiento constitucional de los territorios de las comunidades de los Pueblos Indígenas que habitan en la Argentina.

La implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial se realizará a través de un 'Equipo de Coordinación del Programa' dependiente de la Dirección de Tierras y Re.Na.C.I. y con los Equipos Técnicos Operativos de cada provincia.



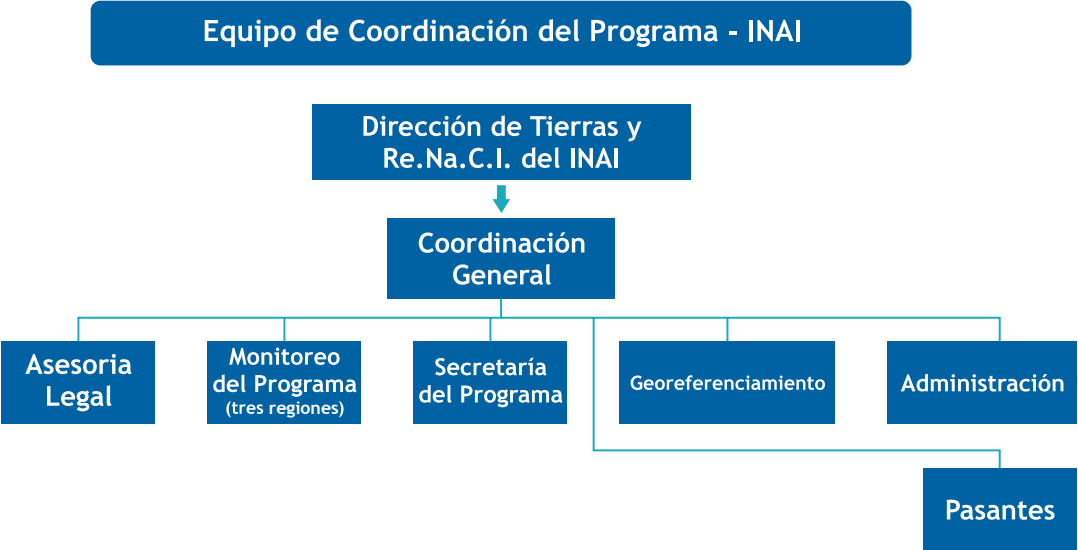
## 4.1. Equipos y Roles

El Equipo Técnico Operativo (ETO) deberá articular a través de una Unidad Provincial (UP) con el Consejo de Participación Indígena (CPI) y el Representante del Gobierno provincial.



El INAI evaluará excepciones fundamentadas a la metodología de implementación señalada, de acuerdo a las realidades provinciales y atentas las facultades establecidas en el Art. 3º de la Ley 26.160.

### 4.1.1. El Equipo de Coordinación del Programa -INAI-



Este equipo dependerá de la Dirección de Tierras y Re.Na.C.I. del INAI

#### Coordinación General

- Coordinador/a general del programa. Encargad@ de la implementación del programa, de articular en conjunto con la Dirección de Tierras y Re.Na.C.I. las distintas etapas del programa. Articulará y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo

de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

#### **Asesoría Legal**

- Abogad@s, encargados puntualmente de todas las consultas relacionadas con el Programa y en articulación permanente con la Dirección de Tierras y Re.Na.C.I.

#### **Monitoreo y Secretaría**

- Técnico@s encargadas de monitorear el programa
  - Con un perfil netamente social y capacidad de comprensión e integración a los objetivos del programa.
  - Serán las personas que deberán ir actualizando la información de las distintas regiones.
- Encargad@ de la secretaría del programa (administrativ@).

#### **Georeferenciamiento**

- Técnico@s encargad@s de establecer los procedimientos de georeferenciamiento y de utilización de GPS. Procedimientos de mapeo y pautas de relevamiento catastral. Capacitación en uso de GPS.
- Técnico@s GIS para generación de Banco de datos de la información recibida y el volcado de toda la información georeferenciada.

#### **Administración**

- Técnico@s contables (Área de Administración)  
Pasantes o figura equivalente
- De Universidades u otros Organismos que pueden colaborar con el Programa.

### **4.1.2. El rol de la Mesa Coordinadora del CPI**

- Acompañar en la definición de los Parámetros para la confección del programa.
- Definir criterios para la distribución del Fondo especial.
- Determinar criterios y contenidos de difusión en el marco de la ley 26.160 y la 25.607.
- Junto al INAI participará en una evaluación continua del programa integral.
- A solicitud del CPI Provincial intervendrá en las unidades provinciales con serios inconvenientes en la implementación del programa.
- Junto con el INAI buscará mecanismos de intervención en aquellos Pueblos que aun no posean Comunidades registradas.

### 4.1.3. El rol del CPI a nivel Provincia

- Participar en la evaluación técnica del plan presentado por el ETO.
- Proponer ante el INAI al Equipo Técnico Operativo ETO.
- Proponer a los técnicos de confianza ante el ETO.
- Articular con los miembros de la UP.
- Designar junto a las Comunidades técnicos y/o encuestadores de los diferentes relevamientos.
- Articular con el ETO la difusión de la implementación ley 26.160 en las Comunidades.
- Contralor de la ETO.
- Monitorear, evaluar informes de avance y eventualmente sugerirá rescisión del convenio ante grave incumplimiento del ETO.

### 4.1.4. El rol de las Comunidades

- Participación activa en las encuestas y relevamiento de la organización comunitaria.
- Participación activa en el relevamiento territorial en sus distintas etapas.

### 4.1.5. El rol del Representante del gobierno provincial

- Es designado por el Poder Ejecutivo provincial.
- Articulará el ETO con organismos provinciales (catastro, institutos).
- Optimizará el uso de los recursos provinciales aplicados al relevamiento territorial.
- Promoverá la incorporación del relevamiento territorial en las políticas públicas provinciales.
- Facilitará la participación de los representantes del CPI en las acciones que requieran el relevamiento provinciales.
- Acompañará las acciones que fueren menester para la regularización dominial de las tierras objeto de este relevamiento.
- Pondrá a disposición de la UP toda la información y registros provinciales útiles a la correcta ejecución del programa.



#### 4.1.6. El rol del Equipo Técnico Operativo

- Ejecutar y Administrar el programa en tiempo, plazos y condiciones de acuerdo al convenio.
- Transmitir y actualizar todo avance e información del relevamiento territorial al banco de datos del INAI en los tiempos convenidos.
- Remitir continuamente al INAI toda la información de GPS para la confección y actualización permanente de la cartografía.
- Articular con Representante del Gobierno Provincial y con CPI.
- Informar a la UNIDAD PROVINCIAL.
- Articular con el INAI.

##### 4.1.6.a. Definición del Equipo Técnico Operativo

El Equipo Técnico Operativo -ETO- es el Organismo Administrador y Ejecutor del Programa en cada Provincia. Es creado a los efectos de la implementación del Programa.

Para seleccionar al Equipo Técnico Operativo -ETO- se consultará a los Representantes del CPI por Provincias; A ellos se les solicitará que presenten diferentes propuestas para ser evaluadas.

Se seleccionará un Equipo Técnico Operativo -ETO- por provincia.



##### 4.1.6.b. El Equipo Técnico Operativo

Formularán un Programa Provincial de Relevamiento Territorial sobre la base del ‘pliego de condiciones’ con los requisitos mínimos exigidos. Dichos requisitos se presentan en el Anexo I.

## 4.2. Programa Provincial

El Programa Provincial deberá contener:

1. La Actualización de la Información acerca de los Pueblos y de las Comunidades Indígenas registradas en la República Argentina.
  - i. Banco de datos ReNaCI: actualización por parte del INAI.
  - ii. Banco de datos Provinciales: actualización por parte de la ETO.
2. Formar conciencia social acerca de los alcances de la ley: Difusión de Ley, Asambleas y Capacitación en la implementación de la Ley 26.160 y en el relevamiento comunitario.

**Pueblos Originarios República Argentina**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**  
**MINISTRA**  
 Dra. Alicia Kirchner

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**  
**PRESIDENTE**  
 Dr. Jorge Rodríguez

**Vice Presidente**  
 Lic. Jorge Córreola

**Director de Tierras y ReNaCI**  
 Dr. Antonio del Elio

**Director de Desarrollo de Comunidades Indígenas**  
 Lic. Juana Araya

**Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas**  
**Ley 26.160**

**INAI**  
 Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

**Instituto Nacional de Asuntos Indígenas - INAI**  
 San Martín 451 Entrepiso  
 C1204AAI / Ciudad de Buenos Aires  
 Teléfonos: 011 4348 8431 / 011 4348 8472  
 Fax: 011 4348 8473  
 Tel. Costado: 0800 599 4924  
 Correo Electrónico: [inai@inai.gov.ar](mailto:inai@inai.gov.ar)  
 Página Web:  
<http://www.desarrollosocial.gov.ar/instituto/inai/>

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 1º** — Esta ley es de orden público.

**ARTÍCULO 2º** — Consultase al Poder Ejecutivo.

**CADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**

**REGISTRADA BAJO EL N° 26.160**

En la convicción de que se trata de un proceso ligado al fortalecimiento de las formas de organización de los Pueblos y sus Comunidades, el INAI entiende que es fundamental el protagonismo y la participación del Consejo de Participación Indígena en la construcción de las orientaciones de este Relevamiento, para que sea acorde a las aspiraciones y demandas de cada Pueblo Indígena. También se articulará con los Organismos Nacionales, Provinciales y Civiles para el adecuado cumplimiento de los fines de esta Ley.

Para ello se ha impulsado el tratamiento del Proyecto de Ley 26.160/06, presentado por los Senadores Alicia Kirchner, el Senador de la Provincia Comunitaria Indígena. Este fue consultado al Consejo de Participación Indígena (CPI) y ha sido aprobado por el mismo, en el Primer Encuentro Nacional, realizado en Chapadmalal el 1º de Junio de 2006.

Esta ley es la 26.160/06 y fue Sancionada el 1º de Noviembre de 2006 y Promulgada el 23 de Noviembre de 2006. La implementación de la misma se inició a partir de 2007.

La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.

**ARTÍCULO 3º** — Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento físico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promover las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenas Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

**ARTÍCULO 4º** — Créase un Fondo Especial para la atención de las comunidades indígenas, por un monto de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), que se asignará en 3 (TRES) ejercicios presupuestoarios consecutivos de \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES).

Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que desierden.

- i. Folletos.
- ii. Cartillas.
- iii. Publicidad.

3. Relevamiento social de la organización comunitaria.
4. Relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario.

Ejemplo de fichas de sistematización de la información:

Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160

CÓDIGOS POR PROVINCIA

Códigos por Provincia

NCA	J	Jujuy
	S	Salta
	CC	Córdoba del Centro
	CCB	Córdoba del Sur
	LR	Luzerna
	T	Tucumán
NCA	ChB	Chaco
	F	Formosa
	SP	Santa Fe
	M	Misiones
	CR	Corrientes
	EN	Entre Ríos
CORD	SJ	San Juan
	M	Mendoza
	CR	Córdoba
	SL	San Luis
	LP	La Pampa
	BA	Buenos Aires
	CSA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
BA	N	Norpatagonia
	SN	Suroccidental
	CS	Central
	SC	Sudcentral
	TS	Tierra del Fuego

INIA Instituto Nacional de Asesoría Indígena  
 San Martín de los Andes, Córdoba - Ciudad de Buenos Aires  
 Teléfono: 0343 468350 - 011 4362020 - 0343 4683500

Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160

ORGANIZACIÓN Y REFERENCIA DE LOS CÓDIGOS POR DEPARTAMENTO

Código del Departamento - Códigos para Departamentos

1. Aguapey (Misiones)
2. Abasco (Entre Ríos)
3. Abasco (Misiones)
4. Abasco (Misiones)
5. Santa La Banda (Santiago del Estero)
6. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
7. General Taboada (Entre Ríos)
8. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
9. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
10. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
11. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
12. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
13. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
14. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
15. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
16. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
17. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
18. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
19. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
20. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
21. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
22. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
23. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
24. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
25. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
26. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)
27. Capiatzen (San Pedro de Corrientes)

INIA Instituto Nacional de Asesoría Indígena  
 San Martín de los Andes, Córdoba - Ciudad de Buenos Aires  
 Teléfono: 0343 468350 - 011 4362020 - 0343 4683500

Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160

ORGANIZACIÓN Y REFERENCIA LISTADO POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UBICACIÓN	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Santiago del Estero	San Juan	Abasco	1. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	2. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	3. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	4. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	5. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	6. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	7. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	8. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	9. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	10. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	11. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	12. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	13. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	14. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	15. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	16. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	17. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	18. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	19. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	20. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	21. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	22. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	23. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	24. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	25. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	26. Comunidad Abasco	BA	San Juan
San Juan	San Juan	Abasco	27. Comunidad Abasco	BA	San Juan

INIA Instituto Nacional de Asesoría Indígena  
 San Martín de los Andes, Córdoba - Ciudad de Buenos Aires  
 Teléfono: 0343 468350 - 011 4362020 - 0343 4683500

Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160

ORGANIZACIÓN Y REFERENCIA DE LOS CÓDIGOS POR DEPARTAMENTO

Datos Generales de la Comunidad

Nombre	Comunidad
Provincia	Córdoba
Departamento	San Juan
Municipio	Abasco
Comunidad	Comunidad Indígena Abasco
UBICACIÓN	Abasco
Municipio	Abasco
Departamento	San Juan
Provincia	Córdoba
Coordenadas	33° 45' S 67° 15' W
Superficie	1000 Ha
Organización	Comunidad
Forma de tenencia	Comunidad

Ubicación en la Provincia

Mapa de la Provincia de Córdoba

Mapa de la Comunidad

Mapa de la Comunidad

INIA Instituto Nacional de Asesoría Indígena  
 San Martín de los Andes, Córdoba - Ciudad de Buenos Aires  
 Teléfono: 0343 468350 - 011 4362020 - 0343 4683500

Programa de Relevamiento Tierras de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160  
 MOA  
 SE-4-11  
 Comunidad Indígena Tonkolote Brusayq

Situación de la Parroquia Comunitaria (planos)

Datos de Colindancia	Parroquia Colindante	Parroquia Colindante	Parroquia Colindante
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros	Unión Ganeros

Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros

Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros

Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros

Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros

Observaciones:  
 Fecha Informe:

Min. Instituto Nacional de Asesoría Agraria  
 Calle Ayacucho 1701, Quito - Ecuador  
 Teléfono: (591) 2 223 2231 - (591) 428 8228. Fax: (591) 2 223 2232

Programa de Relevamiento Tierras de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160  
 MOA  
 SE-4-11  
 Comunidad Indígena Tonkolote Brusayq

Situación de la Parroquia Comunitaria (sitio físico)

Nombre	Urb. / R. / C. / A. / P. / O. / T. / S. / M. / B. / V. / D.	Colindancia	Fecha	Superficie	Urb. / R. / C. / A. / P. / O. / T. / S. / M. / B. / V. / D.
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros			
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros			
Nombre	Unión Ganeros	Unión Ganeros			

Observaciones:  
 Fecha Informe:

Min. Instituto Nacional de Asesoría Agraria  
 Calle Ayacucho 1701, Quito - Ecuador  
 Teléfono: (591) 2 223 2231 - (591) 428 8228. Fax: (591) 2 223 2232

Programa de Relevamiento Tierras de Comunidades Indígenas Implementación Ley 26160  
 MOA  
 SE-4-47  
 Comunidad Indígena Tonkolote Brusayq

Situación de la Parroquia Comunitaria (planos)

Datos del Gobierno

Parroquia Interventada:

Nivel de conflicto (No - Medio - Alto)

Problemas sociales y/o ambientales:

Observaciones:  
 Fecha Informe:

Min. Instituto Nacional de Asesoría Agraria  
 Calle Ayacucho 1701, Quito - Ecuador  
 Teléfono: (591) 2 223 2231 - (591) 428 8228. Fax: (591) 2 223 2232

5. Relevamiento socio-productivo y de recursos naturales.
6. Verificar mediante relevamiento -con participación de las comunidades- la ocupación de las familias asentadas en los predios delimitados a efectos de contar con datos actualizados; Respetando las modalidades comunitarias de uso de las tierras y sus prácticas económicas. Modalidad.

- iv. rural y
- v. urbana.

Actualización de la información a través de

- 1- Publicaciones.
- 2- Documentos archivos.
- 3- Catastros
- 4- Institutos de tierras.
- 5- Censos.
- 6- Libros y escuelas.
- 7- Libros e iglesias.
- 8- Tradición oral.

(Se deberá siempre explicitar la fuente)

Situación de las Tierras de Comunidades Indígenas a nivel provincial.

- i. Modalidades de Delimitación de territorios por Pueblo.
- ii. Mapas esquemáticos y medición GPS por las propias comunidades.

- 7. Realizar la mensura de las comunidades y asentamientos y/o núcleos urbanos de las provincias.
  - 7.a Amojonamiento.
  - 7.b. Formulación de bases y condiciones para la mensura.
  - 7.c. Adjudicación y contratación de mensuras.
  - 7.d. Ejecución de trabajos.
  - 7.e. Aprobación de planos.
- 8. Elaboración de informes de avance parciales bimensuales y anuales.
- 9. Evaluación de herramientas de Regularización Dominial.
- 10. Ejecución de Programas de Regularización Dominial Pertinente.

El presente informe está redactado principalmente sobre la base información y bancos de datos generados por las distintas personas que desarrollan su trabajo en distintas áreas del INAI, y que aportaron además su experiencia de años de trabajo.

Se utilizó también como base las importantes experiencias de relevamiento territorial llevadas a cabo en:

- Neuquén por la UNC-APDH *Defensa y Reinvocación de Tierras indígenas*. 1996
- Salta:
  - *LHAKA HONHAT*.(asesoría técnica ASOCIANA). *Estudio cartográfico de la ocupación y uso de tierras entre las comunidades Indígenas en los lotes fiscales 14 y 55, Provincia de Salta*;
  - Base de Datos de los Pueblos Indígenas del Chaco Salteño INAI - ASOCIANA. 2002; y la de
- Jujuy, el *Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy* PRATPAJ.



**INAI**

**Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas**

# **RELEVAMIENTO TERRITORIAL**

**LEY N° 26.160**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

**SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

**SISTEMA JAGUAR**





# SISTEMA JAGUAR

Con el fin de unificar criterios para la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas conforme a la ejecución de la Ley 26.160 (ReTeCI) se desarrolló una propuesta metodológica a partir de la integración de dos importantes paradigmas. Uno proviene de las disciplinas sociales anclado en la interpretación crítica de los procesos sociales, y el otro, de la práctica informática que ha dominado el desarrollo de software de los últimos años (implementación de sistemas orientados a objetos). La integración de ambos obedece a la necesidad de abstraer el Territorio Comunitario abordado en toda su complejidad.

El planteo teórico quedó definido en el marco de experiencias preexistentes realizadas tanto en nuestro país como en otros.

El relevamiento territorial en su conjunto permitirá recabar información del territorio indígena a partir de las dinámicas espaciales, respetando las modalidades de uso de las tierras y las prácticas culturales.

La importancia de la información generada en este relevamiento reside en la instrumentación de un derecho reconocido constitucionalmente. Además, es la base para la creación de un Sistema de Información Geográfica (SIG) que aún no existe en nuestro país.

Desde sus comienzos, el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas consulta a las comunidades indígenas -directamente o mediante su órgano representativo, el CPI-, alienta la participación de sus miembros en todo el desarrollo del levantamiento territorial, y espera que los datos sirvan a los intereses y futuras acciones de las comunidades.

Ya sea como Sistema de información Geográfica en su forma más específica, o como método general de relevamiento, el Sistema Jaguar será puesto en práctica según la coordinación de los Equipos Técnicos Operativos (ETOs) provinciales y el Equipo de Georreferenciamiento de la Unidad Central.

## El Sistema de Información Geográfica (SIG)

El Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas trabaja fundamentalmente en la obtención de información que permita iniciar los procesos de regularización dominial de los territorios indígenas. La implementación de un Sistema de Información Geográfica responde a la necesidad de modelar este proceso.

El SIG, que para no confundir con el software utilizado de aquí en más denominaremos también Sistema Jaguar, se construirá sobre la base de los datos relevados por las comunidades y reelaborados por los ETOs. Consiste básicamente en:

- a. Un conjunto de **Objetos** obtenidos a partir de la abstracción de todos los componentes territoriales localizados según el Sistema de Posicionamiento Global y otras técnicas, y representados espacialmente;

- b. Un conjunto de **Atributos** para cada uno de estos **Objetos** que permitirán caracterizarlos y definirlos en su marco comunitario;
- c. Cartografía para contextualizar los puntos relevados.

## Etapas del levantamiento territorial

Una vez convocadas las comunidades y puestas en conocimiento de los alcances e importancia de la ley y del programa, se inicia la etapa del levantamiento territorial propiamente dicho.

- a. En un primer momento se reconstruye el territorio conceptualmente con la participación de la comunidad. Con distintas técnicas narrativas y mapeo comunitario, seleccionadas por el ETO según conveniencia, se confecciona el croquis que, aprobado por la comunidad, servirá de guía para el levantamiento. El croquis se acompaña por un conjunto de tablas donde se vuelcan las características principales de los componentes territoriales. Las tablas se van completando antes, durante y después del trabajo en terreno.
- b. En terreno se procede a localizar los elementos del croquis utilizando el Sistema de Posicionamiento Global. Es de mucha importancia la participación de miembros de las comunidades principalmente en esta etapa, ya que sólo ellos pueden reinterpretar el croquis en función del conocimiento adquirido con la experiencia.
- c. Tomadas las marcaciones y resguardadas en papel se labran las actas que avalan dichas marcaciones.
- d. Sobre la base de las coordenadas anteriores el ETO confecciona la cartografía del territorio, agregando todas las capas de información que sean necesarias para que los miembros de la comunidad puedan interpretar dicha cartografía y reconocer su territorio. Toda cartografía debe ser acorde a la escala y ámbito de relevamiento (urbano o rural) y debe brindar un adecuado marco de referencia. De esta manera, al poner en perspectiva los **Objetos** relevados, se garantiza la interpretación del modelo territorial.
- e. Con esta información la comunidad está en condición de aprobar o no el mapa. Si fuera necesario se introducen modificaciones o se realizan nuevas mediciones en terreno hasta lograr un acuerdo en la georeferenciación del territorio.
- f. Una vez que la cartografía es aprobada, se remite al INAI respetando todos los requerimientos que se especifican en este manual y otros que pudieran surgir durante el desarrollo del programa. Junto a la cartografía se adjuntan todas las tablas con las descripciones de los componentes territoriales según formatos igualmente especificados.

## Las narrativas y los croquis como punto de partida

Para reconocer los componentes territoriales en la etapa de modelado del territorio se pueden emplear diferentes técnicas. Lo importante en la elección de las mismas es garantizar que las comunidades indígenas puedan definir su territorio según el uso cotidiano del suelo y de otros recursos. Si bien el programa apunta a establecer los límites de la propiedad comunitaria, el dato fundamental que permitirá cumplir con este objetivo es el territorio mismo, con toda su complejidad. Es decir, todos aquellos elementos que forman parte del cotidiano de las comunidades y además están implicados en su desarrollo. Todo tipo de recurso, ya sea natural o asociado al trabajo de las personas, cuya importancia sea reconocida por los miembros de la comunidad debe ser incluido en el modelo.

La construcción de narrativas es una técnica fundamental en el inicio de esta tarea. Consiste en la redacción de un texto a partir del relato de los miembros de la comunidad. Este relato deberá incluir todos los aspectos que hacen a la forma de vida de la comunidad, incluyendo prácticas económicas, sociales y culturales en un contexto espacial donde circuitos e insumos ligados al territorio son expresamente localizados.

La participación de jóvenes, adultos y ancianos, mujeres y hombres en la confección de la narrativa enriquece de forma muy especial el conjunto de datos sobre los que se modela el territorio, ya que sus vidas transcurren de formas muy diferentes en tiempo y espacio. Si esto no es posible, el relato se puede construir con algunos informantes clave, siempre que representen al resto de los miembros.

Los técnicos deberán tomar los recaudos para que el relato no se extienda de manera indefinida, acotando el conjunto de datos de manera tal que la información responda a los objetivos del ReTeCI. Se recomienda comenzar con una breve descripción de la comunidad en cuanto a sus actividades cotidianas y a partir de ahí enriquecer el relato incorporando períodos mas prolongados (mensuales, anuales, etc.), y siempre enfocar el territorio desde su uso y los actores que lo usan <sup>(1)</sup>.

El relato se completa con la elaboración de un croquis en el cual quedan representadas todas las instancias de Objetos con sus correspondientes relaciones espaciales.

Un croquis no es más que una representación gráfica muy simple en la que se distinguen los espacios ocupados, con un nivel de detalle que hace posible diferenciar usos y recursos necesarios para desarrollar las actividades propias de las economías de subsistencia. No se requiere que el croquis se diseñe a partir de una escala, sí es fundamental que se indiquen puntos de referencia conocidos, como ser cerros, ríos, aguadas, caminos, puentes, entre otros. La simbología del mismo, cualquiera que se utilice, deberá estar claramente especificada.

Si la estrategia del relevamiento territorial parte de establecer el territorio sobre la base de las economías de subsistencia <sup>(2)</sup>, entonces el primer paso podría ser identificar distintas áreas donde las comunidades desarrollan todas las prácticas que les confieren sus rasgos distintivos. Todas estas áreas deberían quedar explícitas tanto en el relato como en el croquis.

<sup>1</sup> Con respecto a este tema se puede consultar: Santos M (2001), Territorio e Sociedade. Entrevista con Milton Santos, 2º Ed., São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo.

<sup>2</sup> Esta metodología de trabajo en la delimitación de territorios tiene su antecedente en la experiencia de LHAKA HONHAT desarrollada a partir de 1997.

Cuanto menor sea la superficie individualizada asociada a una determinada actividad más datos se tendrán al momento de analizar y presentar las distintas situaciones. Y aunque siempre una estrategia de desagregación es la más recomendada puede no ser posible en muchos casos, dadas las particularidades de cada comunidad. En síntesis, se recomienda tratar de identificar la menor unidad espacial en la cual se desarrolle algún tipo de actividad especificando datos de ésta y condiciones necesarias para desarrollarlas ligadas al territorio.

## Los Objetos y sus Atributos

El proceso de identificación de los Objetos y sus Atributos se describirá a continuación. El ejemplo se construyó con fragmentos seleccionados de la narración que miembros de una comunidad aborigen presentaron al INAI como parte del expediente para la inscripción de su personería jurídica.

### Fragmentos seleccionados

“...estas tierras están formadas por ríos, arroyos, cerros, bosques, montañas, pastizales, una rica fauna local, y habitada por el hombre desde muy antiguo”.

“...todos los habitantes vivimos de estas tierras y también de nuestro ganado, sembramos maíz, arvejas, habas, zapallo, todo esto es cultivo doméstico y algunos forrajes para nuestro ganado. También hay mucha artesanía, nuestros abuelos y padres fabricaban canastos, simbados y árganas, son en ellas donde se transportan hacia la ciudad humitas tamales, quesillos.”

Una colección de fotografías forma parte de la documentación con que la comunidad recrea su territorio. Para completar nuestro ejemplo abajo se transcriben los comentarios hechos a algunas de ellas.

“...se puede observar cruces de palo donde se enterraban las ropas de nuestros hermanos. Esta costumbre forma parte de un rito sagrado que actualmente sigue vigente”.

“...vemos a los hermanos haciendo un homenaje a nuestra Pachamama en donde se chaya la tierra para que de una buena siembra...”.

“...dos hermanos niños que están pescando para preparar la cena que es uno de los alimentos naturales que consume la comunidad”.

“la entrada del cementerio esta hecha de pircas llenas de musgo, montes, espinas...”.

“...se observan pircas que actualmente se siguen usando para el resguardo de los animales.”

Tomando como base el relato se trabaja sobre los sustantivos, identificando y clasificando según pudieran ser abstraídos como **Objetos** o como un tipo de ellos. En ocasiones puede ser necesario crear un nuevo **Objeto**.

Por ejemplo, aparecen en el relato ríos y arroyos para los cuales creamos un Objeto: Curso de Agua. Como

cada **Objeto** tiene que tener una lista de Atributos, uno de estos Atributos puede ser Tipo. Haciendo las preguntas adecuadas al **Objeto** se completa la lista de **Atributos**. ¿Cómo se lo llama?: Nombre (siempre que se pregunte un nombre tiene que estar en lengua originaria y en castellano si existieran ambas denominaciones); ¿En qué condiciones se encuentra?: Característica principal, ¿Cómo y para qué lo utiliza la comunidad?: Uso (recordemos la importancia de establecer los usos de acuerdo a la estrategia de definir el territorio en función de la economía de subsistencia que practican las comunidades, este atributo siempre estará presente en la descripción de los **Objetos**); alguna otra característica o comentario; ¿Dónde queda?, ¿Por dónde ir?.

En nuestro caso, con las últimas preguntas surgen nuevas instancias de Objetos: Un lugar de referencia que puede ser un caserío, y vías de acceso. Ambas instancias se pueden abstraer en los **Objetos** Zona de residencia y Camino respectivamente.

Al incorporarse nuevos componentes territoriales a la narrativa es necesario efectuar el mismo procedimiento con cada uno de ellos, hasta completar la lista de Atributos y agregar los **Objetos** que fueran necesarios para describir al territorio lo más exhaustivamente posible.

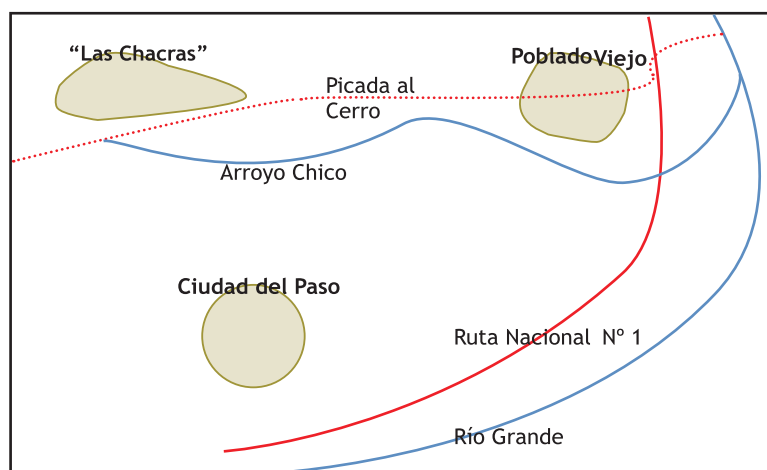
A cada instancia de un Objeto le corresponderá un gráfico en el croquis y una tabla de datos. Cada una quedará nombrada con un identificador único. Este identificador deberá respetar las indicaciones que se agregan más adelante (ver en: 3.4 Los Identificadores).

Las preguntas: ¿Dónde queda? y ¿Por dónde ir? Se contestan directamente con el croquis, ya que en éste quedan explícitas las relaciones espaciales.

Es muy conveniente trabajar los croquis con colores, asignando igual color a iguales componentes territoriales.

Un croquis con estos componentes podría tomar la siguiente forma en el mapeo comunitario:

**Figura 1:** Croquis preliminar I  
"Comunidad El Toro"

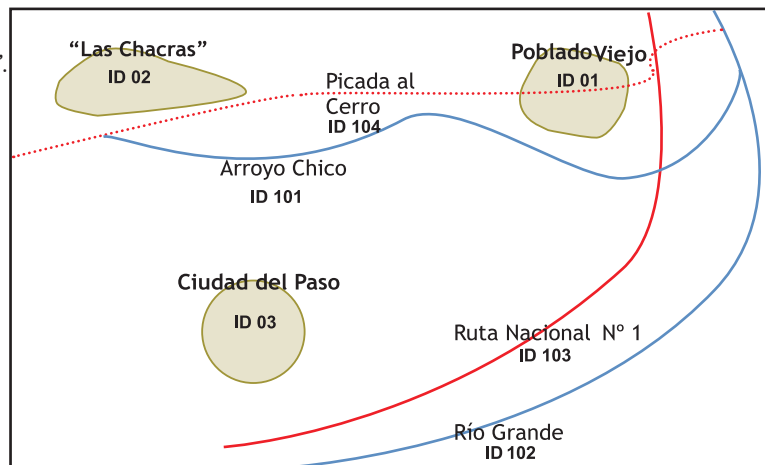


El ETO será responsable de establecer la codificación antes de salir a terreno. Los identificadores tienen la función de simplificar las mediciones con GPS.

Con bastante frecuencia se presentará el caso en el que una actividad se describa en función de un circuito donde se cumplen diferentes etapas. En este caso será necesario un trabajo de conversión por parte

del ETO de los modelos abstractos tipo grafos a un modelo de representación de polígonos, estimando superficies abarcadas según el relato de quienes participan del mapeo comunitario.

**Figura 2:** Croquis 1 con identificadores definidos por el ETO “Comunidad El Toro”.



Entonces, para nuestro ejemplo tenemos hasta el momento las siguientes tablas que corresponden a los tres **Objetos** identificados y sus **Atributos**:

## Tablas de Atributos

**Figura 3:** Atributos del **Objeto Zona de Residencia**

### Zona de Residencia

IdO- bjeto	Tipo	Nombre originario	Nombre castellano	Uso	Otro Uso 1	Otro Uso 2	Caract. ppal.	comen- tario
01	Caserío		Poblado Viejo	Residencial Rural Mix- to H/O	Huertas	Cría de aves de corral		
02	Chacra		Las Cha- cras	Residencial Rural Mix- to H/O	Cultivos	Ganado domestico		
03	Urbana		Ciudad del Paso	Residencial Urbano	Taller artesanías		Barrio periférico	Resi- dencias dispersas

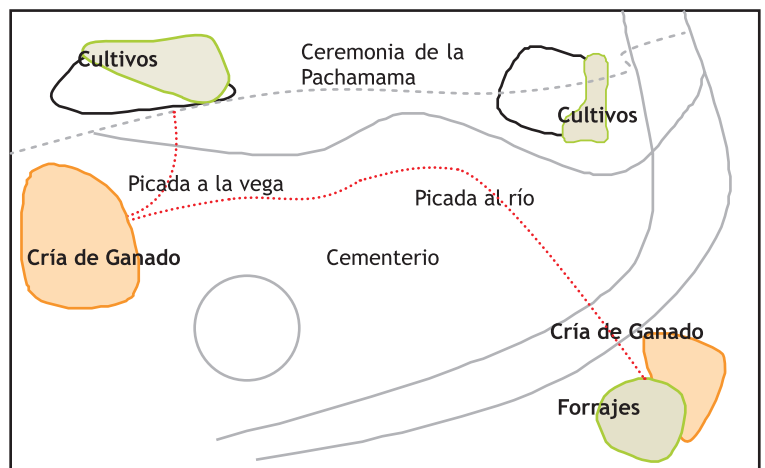
Las especificaciones de los Atributos se pueden realizar tanto en la etapa de mapeo como en el terreno, depende de la información con que se cuente y de la necesidad de observaciones en el campo. Hay que prever la posibilidad de que se puedan agregar otros Atributos cuando la comunidad considere indispensable registrar los nuevos datos. De esta manera las tablas irán adquiriendo su configuración final.

Continuando con el ejemplo, la narrativa nos introduce en los diferentes Usos del Suelo. Así podemos distinguir tanto aquellos espacios dedicados a los cultivos, a la cría de ganado y otras actividades de subsistencia (Ej. siembra de maíz, arvejas, habas, zapallo, todo cultivo doméstico y algunos forrajes), como lugares de culto (rito sagrado Ceremonia a la Pachamama, entrada del cementerio), y otros tipos que se irán descubriendo a partir del trabajo con la comunidad.

Con estos datos estamos en condiciones de agregar nuevos **Objetos** a nuestro modelo: **Zona de Cultivos, Zona de Cría de Ganado, Lugar de Culto.**

Trabajando sobre el croquis vamos completando la configuración espacial.

**Figura 4:** Croquis 2 con nuevos componentes territoriales agregados "Comunidad El Toro".



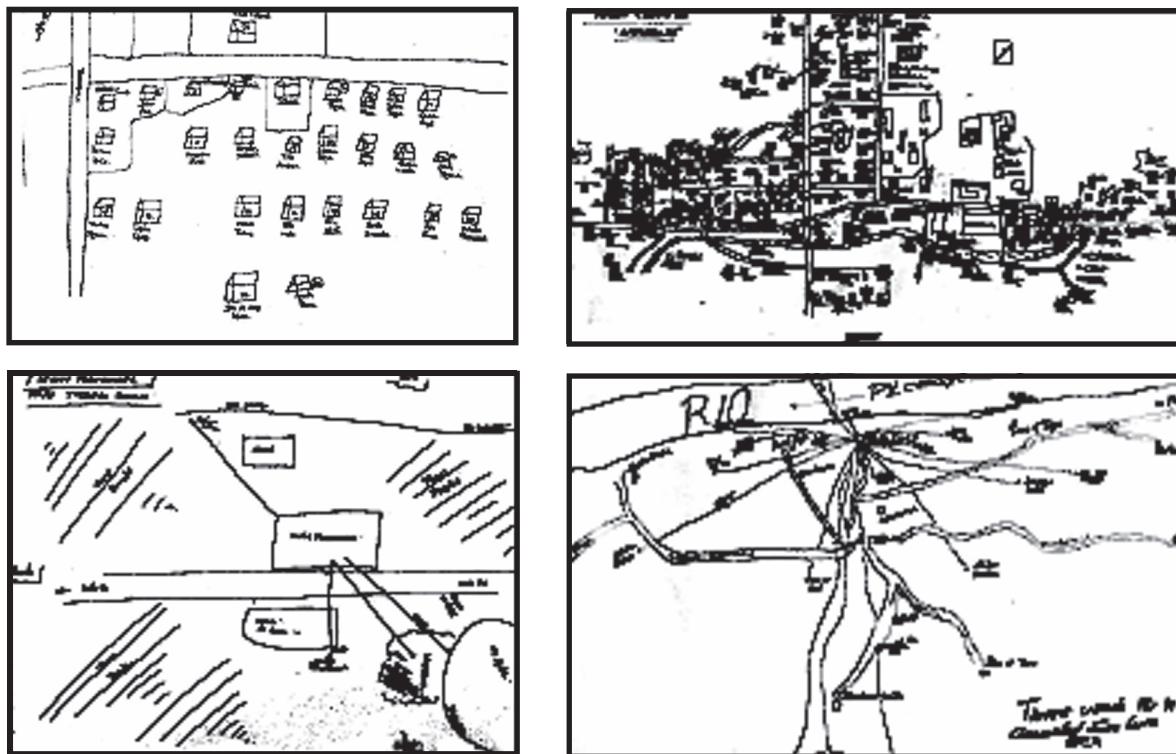
A menudo sucede que al introducir nuevos Objetos e interrogarlos en forma similar, surgen otros nuevos o nuevas instancias de un Objeto ya definido. En el ejemplo, al preguntar cómo se llega, o por dónde ir a las Zonas de Cría de Ganado, la comunidad pudo señalar otras picadas.

De igual forma el ETO continúa asignando identificadores, enriqueciendo el croquis para que sirva de guía en terreno, y completando las tablas de Objetos y Atributos que finalmente serán enviadas al INAI.

Se espera que con este procedimiento se logre cubrir la totalidad de los componentes territoriales que interesan al relevamiento.

Los que siguen son ejemplos de croquis elaborados por distintas comunidades y que sirvieron de base para la regularización dominial de la tierra.

Figura 5: Ejemplos de Croquis elaborados por diferentes comunidades.



Fuente: Base de Datos de los Pueblos Indígenas del Chaco Salteño  
INAI – ASOCIANA 2002

## Mediciones en terreno

Una vez confeccionado el croquis y las tablas preliminares, el paso siguiente se desarrolla ya en terreno localizando todas las instancias de Objetos señalados en el mismo, con sus correspondientes mediciones (GPS).

## Trabajo en Gabinete: Sistematización de los datos

En esta etapa las mediciones obtenidas con los navegadores GPS se transforman efectivamente en **Objetos** para el SIG.

Todos los **Objetos** relevados se incorporan a alguna de las **Capas Temáticas** que ya fueron definidas o que se definen en este momento.

Es posible que luego del relevamiento y con los datos del croquis ampliado sea necesario incorporar nuevos **Objetos** y/o instancias de Objetos para luego abstraerlas en **Objetos** ya existentes. Con éstos, el procedimiento de denominación, tabulación de sus atributos y cartografía es el mismo.

Para los componentes territoriales que por alguna razón no hayan sido relevados con GPS en la salida a



campo, pero que se incorporaron al croquis -preliminar o ampliado-, el ETO proveerá las herramientas y documentos necesarios a fin de definir la totalidad del territorio. Las distintas capas temáticas adquirirán su forma final sobre la base de imágenes satelitales, cartas topográficas, entre otras.

## Confección de la Cartografía

Una vez obtenido el mapa con los **Objetos** relevados, y clasificados en Capas Temáticas, el ETO deberá procurar toda la información que sea necesaria para contextualizar el relevamiento. Las Capas Temáticas que se agreguen deberán ser acordes a escalas y ámbitos de relevamiento (urbano o rural), incorporando toponimia y referencias claras. El objetivo de la cartografía es que la comunidad reconozca su territorio, y así poder confirmar el modelo territorial o plantear modificaciones si éste no se correspondiera con lo esperado.

Finalmente, el Sistema Jaguar contendrá toda la información necesaria para documentar fidedignamente el proceso de regularización. Se espera que la siguiente cartografía pueda ser confeccionada:

- Cartografía del Territorio Comunitario, con todos los usos del suelo relevados.
- Cartografía auxiliar (imágenes satelitales, fotografías aéreas, cartas topográficas, entre otras) utilizada para el relevamiento y la posterior confección de los mapas.
- El mapa/plano con todos los detalles técnicos, correspondientes a la situación de localización y límites relevada.
- El mapa/plano(s) de los conflictos, resultado del Estudio de Título.
- El mapa/plano(s) con las estrategias de la resolución de conflictos desarrolladas por los técnicos del área legal del ETO.
- Cartografía de la Memoria (mapa/plano de los Territorios que la Comunidad ya no ocupa por distintas razones).

## El producto final

El Sistema Jaguar resultante del trabajo de todos los ETOs permitirá visualizar en mapas la situación de ocupación territorial de las casi mil comunidades indígenas registradas en Re.Na.CI y Registros Provinciales, más aquellas que aún no cuentan con registro. Por primera vez el INAI contará con una base actualizada de la condición de los territorios que, de forma tradicional, actual y pública, poseen las comunidades del país.

Con las pautas desarrolladas buscamos que el Sistema de Información Geográfica sea un sistema de información integrado que respete la cosmovisión de cada comunidad y que pueda servir como fuente de información no sólo para la implementación de la ley sino también para la elaboración de cualquier otro proyecto que se plantee en el futuro.



# EL INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO -IHA-

La instrumentación del reconocimiento constitucional del derecho a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas que habitan en la Argentina implicará dar respuesta a una de las más importantes demandas de los pueblos originarios, ya que el vínculo con los territorios es clave para la definición de sus Planes de Vida.

En nuestro país, algunas comunidades indígenas conservan porciones de tierra en áreas que fueron parte de sus territorios ancestrales y otras han debido migrar, muchas veces para resguardar su vida, y hoy ocupan espacios territoriales alejados de los de origen. Producto de diversos factores, los históricos patrones de circulación y movilidad mediante los cuales accedían a los recursos han sido drásticamente modificados, con el consecuente impacto en diferentes esferas de su vida social.

En el marco del proceso de implementación de la Ley N° 26.160, el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.) -aprobado mediante Res. INAI N° 587/07- prevé el relevamiento de los antecedentes de las historias de tenencia y ocupación de las tierras de cada una de las comunidades; el levantamiento de puntos con GPS en conjunto con las comunidades (que luego se volcarán en mapas con soporte SIG); la confección de un mapa de conflictos; y las posibles estrategias de resolución de cada uno de los problemas por comunidad.

En función de estos objetivos, alentamos el trabajo interdisciplinario de los profesionales y técnicos de los Equipos Técnicos Operativos (ETOs) desde el inicio del proceso.

En particular, mediante la confección del **Informe Histórico Antropológico** que integrará la Carpeta Técnica de cada Comunidad, se dará cuenta de la relación (material y simbólica) que las comunidades indígenas mantienen con los territorios que en forma tradicional, actual y pública ocupan, así como también de los procesos que determinaron la situación actual (reconstitución territorial a partir de documentos y de la memoria oral). Esto, identificando, analizando y explicando las dinámicas espaciales que han transformado los territorios propios y condicionaron el ordenamiento existente.

Este análisis reconstitutivo de los territorios comprenderá diferentes aspectos, y contará con la participación activa de las comunidades, quienes definirán el alcance de cada variable territorial y su expresión espacial, para luego complementarla con otros antecedentes de orden bibliográfico y documental que ayuden al proceso de ordenamiento y sistematización de la información con el fin de reconstruir el territorio que en la actualidad ocupan, el que antaño poseyeron y el que se busca recrear.

No debemos perder de vista que el proceso de implementación de la Ley N° 26.160 está indudablemente ligado al fortalecimiento de las formas de organización de los Pueblos y sus Comunidades, por lo que es fundamental su protagonismo y participación para que el resultado final sea acorde a sus aspiraciones y demandas territoriales y políticas.

Retomando la cuestión de la interdisciplinariedad y sus alcances durante el proceso, nótese que la **Narra-**

**tiva** que acompaña a la construcción del **Croquis**, en la primera etapa del trabajo en campo con la comunidad, y que estará a cargo de los profesionales y técnicos del Área Georreferenciamiento, será un valioso insumo para el Informe, por cuanto reseñará todos aquellos elementos que forman parte del cotidiano de las comunidades. Este relato incluirá prácticas económicas, sociales y culturales en un contexto espacial donde circuitos e insumos ligados al territorio son expresamente localizados.

Por otro lado, considerando que el Informe se enmarca en la aplicación de la legislación vigente, y que puede constituirse en una herramienta para que las comunidades diseñen junto a los abogados **estrategias jurídicas** relacionadas con el territorio, el trabajo articulado con el Área Legal del equipo puede implicar la necesidad de realizar ajustes en el lenguaje del Informe e introducir terminología también empleada en el ámbito jurídico; situación que no debe visualizarse como un obstáculo sino como el esperado y favorable resultado de la interdisciplinariedad.

Para la confección del Informe se emplearán métodos y técnicas propios de las ciencias sociales, tales como trabajo de campo (realización de entrevistas, observación participante, registro audiovisual de actividades), consulta de antecedentes históricos en fuentes diversas (publicaciones académicas, documentos, archivos, catastros, institutos de tierras, censos, libros de escuelas, libros de iglesias, entre otros), construcción de genealogías, entre otras que el equipo considere pertinentes.

Otra importante fuente de información que el equipo puede considerar a la hora de construir el Informe será el **Cuestionario Socio-Comunitario de Comunidades Indígenas (CueSCI)**, ya que incluye elementos para dar cuenta del contexto actual en el que transcurre la vida de la comunidad.

Para el caso de las comunidades que hayan registrado su Personería Jurídica, tanto en registros provinciales como en el nacional, recomendamos consultar también el relato que las comunidades han desarrollado como parte de la documentación requerida para la inscripción.

Asimismo, para enriquecer la tarea de todo el equipo sugerimos que al momento de concluir la labor de construcción de cada documento de la Carpeta Técnica, se realice una lectura integral a la luz de las narraciones que la comunidad ya hubiera producido, máxime si esa documentación es parte de expedientes administrativos en algún ámbito de la administración pública.

No debemos olvidar que el IHA será propiedad de las comunidades, quienes serán sus principales lectores y se aspira a que se apropien del texto, participando en la medida de lo posible de su construcción. Vinculado a esto, se encuentra la cuestión de la confidencialidad de la información obtenida y generada. Deberán respetarse las decisiones de la comunidad, en consenso con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en cuanto a la utilización de lo producido durante el proceso de implementación de la ley, tanto como luego de concluido.

Por otro lado, aquellos ETOs que lo evalúen pertinente o necesario, pueden elaborar un Informe que dé cuenta de los procesos históricos que afectaron a los Pueblos Indígenas en los diferentes contextos provinciales y que pueda reconstruir, sin ánimos de agotar la temática, la relación histórica entre el Pueblo y el Estado provincial. De esta manera, los informes de cada comunidad pueden concentrar la información referida al uso y posesión del territorio.

Finalmente, cabe reseñar que este Informe:

- a) No es una **pericia** (o peritaje) en términos jurídicos pero debe contener argumentos contundentes, máxime si se presentara una instancia judicial posterior;
- b) No es una **investigación** en términos académicos clásicos, pero sí implica emplear métodos y técnicas de investigación propias de las ciencias sociales para reunir información; indagar en antecedentes bibliográficos y de archivos, y luego sistematizar esa información para la presentación del texto final.







**INAI**  
**Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas**

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas INAI  
San Martín 451 entrepiso (C11004AI) Ciudad de Buenos Aires  
Teléfonos: (011) 4348-8229 / 8472  
Fax: (011) 4348-8473  
Línea Gratuita: 0-800-999-4624  
e-mail: [indigena@inai.gov.ar](mailto:indigena@inai.gov.ar)  
[www.desarrollosocial.gov.ar/INAI/site/default.asp](http://www.desarrollosocial.gov.ar/INAI/site/default.asp)